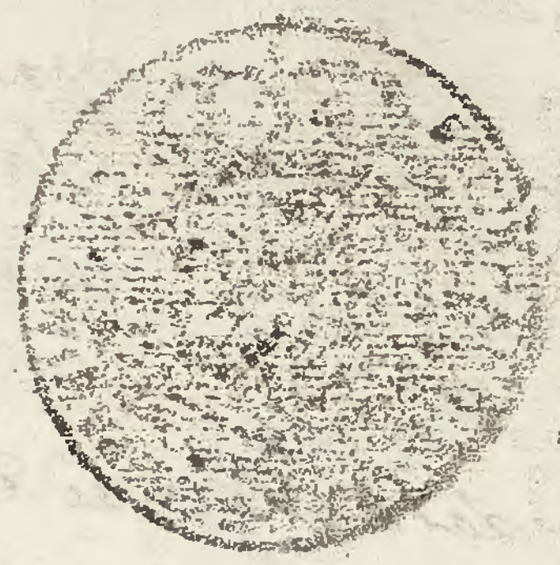

Estate arreglado

En la Villa de Ceheguin en Veinte y Uno de Abril de Mil ochocientos
Do. quarenta y cinco años los Sres. D. Pedro Chico de Guzman y D. Fran.
co Joseph. Guerra y Perez Alcaldes ordinarios por su Magd.
de este dho nombramiento y ambos estados D. Alfonso Joseph Carreño
Muñoz Alferez Mayor D. Miguel Manuel Alcazar Zapata Procura-
dor del Comun y Regidor D. Bentura Perez Zapata y D. Blas
Ydalgo Escribano de dho Real y Consejo, y los Dos. Re-
gidores y D. Sebastian Gonzalez Conde Procurador Sin-
dico General de ella los Dos. Juntos en su Sala Capitular
Uno Cabildo Ordinario y Consistorio para tratar y conferir las
Cosas pertenecientes a ambos Magd. y Vtil Comun de la Re-
publica de cuyos Cabildos los q de
dicha Comunidad fue hecha Respecto de que Necesitada la
necesidad que ay de Medico en esta Villa y que depende
Uno saber el Vecindario los precisos de los Vecinos de ella
Concurren para la Manutencion de dhos Medicos pa
resuelta y suplica del Ser Patrono y Veneracion de lo que
Valen dhos precios mandaron que por medio de
Dos Caballeros Comisarios se Solga por el publico
Cada cosa y de que les proponga a los Vecinos la necesi
dad de dhos dos Medicos y que esta depende de Uno
se necesita la Utilidad que tiene y les Resulta de los pro
los proponiendo les que Voluntariamente ofrezcan
da Uno la cantidad que pudiere para la Subsistencia
cion de Dos Medicos que necesitan para que de
asistido Como dan de lo que partan en los ambos